

rranco: nada más grandioso é imponente que la naturaleza que rodea al edificio, concluye diciendo D. Antonio Pirala, cuyas son estas noticias que me ha parecido deber copiar puesto que de la capilla de esa imagen en México tratábamos.

El 24 de Agosto de 1682, el Rector, Diputados y Tesorero de la Hermandad hicieron y ordenaron las primitivas Constituciones por que habían de regirse, y las ampliaron y reformaron en 25 de Enero de 1696, con tal independencia y poca sujeción á las prácticas comunes á esta clase de asociaciones de aquel siglo, que al ocurrir al Arzobispo D. Francisco de Aguiar y Seijas en solicitud de que la Hermandad fuese erigida en Cofradía y revalidados sus actos, pues se les hizo ver que de otro modo sus reuniones eran ilegales, el Promotor fiscal del Arzobispado consultó, no sólo que no fuesen aprobadas las Constituciones de la Hermandad, sino que sus individuos fueran *“gravísimamente castigados y declarados por incursos en las censuras establecidas por derecho, Santos Concilios y Bulas Apostólicas; y como tales excomulgados, rotularlos para que sirviese de castigo suyo y escarmiento á otros.”* Pasado el asunto al Juez Provisor y Vicario general D. Antonio de Anuncibay Anaya, moderó el parecer fiscal y pidió la aprobación, eximiendo de la excomunión á los Hermanos, pero no al Escribano Real D. José Muñoz de Castro, Secretario de la mesa de Aranzazu, pues tenía, á su juicio, obligación de hallarse enterado de que no le era permitido autorizar con su fe notarial *“actos que usurpaban la jurisdicción eclesiástica.”*¹ El Arzobispo dictó así su auto de aprobación

¹ AUTO DE APROBACION EN 14 DE ABRIL DE 1696.—..... Habiendo visto lo pedido..... pretendiendo se aprueben y confirmen las Constituciones que presentan, por don-

el 14 de Abril de 1696, y un mes más tarde el escribano Muñoz de Castro fué solemnemente absuelto de las censuras, y pudo seguir funcionando como secretario de la Mesa de la Cofradía. Componíase esa Mesa de un Rector, dos Diputados por cada una de las tres provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, dos por el antiguo reino de Navarra, dos originarios de ellas que hubiesen nacido en cualquiera provincia de Nueva España, y dos más sin otra distinción que la de ser vascongados: completaba dicha Mesa el Tesorero: las funciones del Escribano estaban reducidas á las de simple Secretario. El Rector, por el hecho de serlo, satisfacía una cuota anual de cincuenta pesos, y los Diputados de veinticinco cada uno. La Cofradía prorrataba entre sus compatriotas el monto de gastos que pudieran ocurrir: estábale absolutamente vedado admitir donación alguna que no fuese hecha por hijo ú originario vascongado: *no tiene*

de se ha de regir y gobernar la Cofradía que pretenden fundar con dicha advocación, y la respuesta dada por el Licenciado Don Andrés Moreno Bala, Promotor Fiscal de este Arzobispado, pretendiendo el que los de dicha Hermandad debían ser gravísimamente castigados, y declarados por incursos en las censuras establecidas por derecho, Santos Concilios y Bulas Apostólicas, y como tales excomulgados, rotularlos para que sirviese de castigo suyo y escarmiento á otros. Pero atendiendo á la paz pública, piedad y devoción con que procedieron, y que nunca sería su ánimo el usurpar y despreciar la jurisdicción eclesiástica, por ser, como son, de las primeras personas de la República, de conocida nobleza, virtud y aplicación á las obras de piedad y culto divino, y poca ó ninguna curia que tienen en semejantes negocios, y que solo á José Muñoz de Castro, Escribano Real, que tiene obligación de saberlo, se deben atribuir los escesos y errores que se han cometido, pues no ignora que como tal Escribano Real no puede haber autorizado ninguna de las diligencias puestas en el libro que presentan.... Dijo: Que conformándose con ella y usando de misericordia con los susodichos y con los demas que se han intitulado Rectores, Tesoreros y Diputados de dicha Hermandad, no los declaraba ni declaró por incursos en las censuras puestas por derecho y Bulas Apostólicas contra los que usurpan la jurisdicción eclesiástica.... y solo declara por incurso en ellas al dicho Secretario José Muñoz de Castro, y como tal se fije y rotule en la tablilla de la Santa Iglesia Catedral y demas partes que convengan para que ocurra á pedir la absolución ante quien y como por derecho deba.... Y así lo proveyó, mandó y firmó.—*Don Antonio de Anuncibay Anaya.*—Ante mí, *Bernardino de Anezaga*, Notario Público.

plato ni pide limosna, dicen las Constituciones,¹ y no fué esto lo que menos disgustó al Fiscal del Arzobispado, pues pareció satánico orgullo y un reproche á las demás Cofradías que explotaban la caridad general. Fué el primer Rector de la Cofradía de Aranzazu el capitán D. Alonso Dávalos Bracamonte, Conde de Miravalle.

No corresponde tocar aquí, sino por lo que á la fundación del Colegio se refiere, la historia de la Cofradía, llevada en pocos años á un alto grado de esplendor; pero sí debo hacer notar que el instinto de independenciamiento de la Mesa le buscó otro conflicto con la autoridad eclesiástica al proceder á la elección de capellán en 1714: no fué del agrado de la mitra el electo, y el Provisor declaró nula la elección, y mandó se procediese á otra nueva en presencia del Promotor fiscal y del Notario del Arzobispado, mandato que la Mesa eludió no haciendo elecciones de sus funcionarios ni en 1714 ni en 1715, pues el edicto de la autoridad eclesiástica disponía que el nuevo capellán se eligiese después de haberlo sido el nuevo Rector y los nuevos Diputados. Calmados los ánimos, la Cofradía hizo al fin sus elecciones en 1716, *pero sin asistencia del Promotor fiscal*. Estas competencias y contrariedades que se reprodujeron al pretender la autoridad eclesiástica intervenir en la imposición de capitales de la floreciente Cofradía, obligaron á la Mesa á resolver agregarse á la Congregación de San Ignacio, instituida por los nacionales vascongados en Madrid, y á ponerse bajo la inmediata protección del rey de España Felipe V, quien obsequió

¹ NUEVAS CONSTITUCIONES DISPUESTAS Y ARREGLADAS EN 25 DE ENERO DE 1696.
—14.^a «...dicha Hermandad no tiene plato ni pide limosna como las demas Cofradías, á y los que son electos por Rector y Diputados de dicha Hermandad, la mantienen á «costa de sus caudales.»

por completo esta solicitud en real cédula fechada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1729. Pasemos ya á la historia de la fundación del Colegio.

Asegurada en lo posible la independenciamiento de la Cofradía de Aranzazu, los vascongados que la formaban juzgaron bueno señalarse por algo grande y útil á la humanidad, cosa que no dudaban conseguir, pues procediendo como buenos cristianos, sus primeros esfuerzos se habían dirigido á fundar y sostener con esplendor un templo más en que se rindiera culto á Dios, cuya protección no podría faltarles. La nacionalidad vascongada tenía ya lugar sagrado donde elevar sus preces á una imagen compatriota; nada convendría mejor á esa nacionalidad que fundar un asilo para sus pobres, y de éstos ninguno más necesitado que el sexo débil. Tendiendo á la realización de esta idea, expúsose por algunos de los individuos piadosos lo útil y necesario del abrigo y recogimiento de las muchas matronas y doncellas que entonces vivían en notorio desamparo, y propusieron la erección de una casa de asilo voluntario, en la cual las matronas de edad y saber bastante, pudieran instruir á doncellas en las labores propias de su sexo; y haciéndolas amar el trabajo, las alejasen por este medio de peligrosa ociosidad.

Tan benéfica proposición fué acogida con regocijo por los vascongados, que no por ser laboriosos trabajadores de fortunas, estaban exentos de que un golpe de desgracia redujese á la orfandad y á la miseria á las más queridas prendas de su alma, y el proyecto fué llevado al centro de la colonia vascongada, que lo era la Cofradía de Aranzazu.

Por invitación especial y extraordinaria, el día 1.^o de Noviembre de 1732, en su capilla propia, se reunieron los co-

frades en junta, bajo la presidencia de su Rector D. Juan José de Eguiara y Eguren, Presbítero, Catedrático de Vísperas de Sagrada Teología en la Universidad de México, y Examinador Sinodal del Arzobispado. Eguiara — dice el acta respectiva — “exhortó á la Ilustre Mesa y demás concurrentes para que fervorizados todos con el celoso motivo “de tan heroica causa, contribuyesen conforme á sus facultades á la más presta, mejor y más lucida expedición de la “obra,” y la junta votó unánimemente porque el proyecto fuese llevado á su realización, nombrándose cuatro ó seis sujetos que ampliamente autorizados, entendiesen en todo lo relativo á este fin.¹

El día 6 del mismo Noviembre, la Mesa se reunió para hacer los nombramientos de comisionados, que lo fueron D. Manuel de Agesta, el Regidor de ciudad D. José Dávalos y Espinosa, D. Miguel de Amazorráin, D. Francisco de Fagoaga, D. Pedro de Ugarte y D. Juan Francisco de Santa Marina. Eguiara y Agesta formarían las instrucciones á que habría de sujetarse la comisión; pero en junta de 12 de Diciembre se acordó dejar á sus miembros en absoluta libertad, extendiéndoseles poder amplísimo ante el Escribano D. Juan Francisco Benítez de Trigueros, el 18 de Abril de 1733. D. Francisco Fagoaga y D. Miguel de Amazorráin ocurrieron al Ayuntamiento y nobilísima Ciudad, suplicándole se dignase conceder para asiento del Colegio, la merced de un solar de ciento cincuenta varas de frente por igual número de fondo en el antiguo *tianguis* de San Juan, inmediato al Portal de Tejada: pidieron también “para la provisión, servicio y limpieza de la casa, la merced de dos reales de agua

¹ Véase el Apéndice, Documento núm. 1.

“de la que viene á los barrios del Hornillo y San Pablo por “la atarjea de Chapultepec.” Pasada la solicitud á informe del Procurador general y del Obrero mayor, opinaron favorablemente, sin otra reforma que la de reducir á ciento cuarenta y cuatro varas el frente del solar, para dejar á la nueva calle catorce de ancho: “de dicha fábrica — asientan los informantes — no se encuentra inconveniente alguno que sirva de disconformidad á la ciudad; antes sí, ejecutada con la suntuosidad que se espera de la generosidad de los fundadores, la hermoseará notablemente, y resultará el grande beneficio de quitar un muladar que se halla en dicha plazuela y sitio que se pretende, que además de evitarse por este medio las malas consecuencias que evidentemente de él resultan, se obviarán también los daños que se experimentan de robos, por el desamparo y ninguna población del sitio.” El Ayuntamiento, presidido por el Marqués de Guardiola, otorgó en cabildo de 6 de Noviembre de 1733 el solar y la merced de agua solicitados, “en conformidad de la facultad y jurisdicción que en esta nobilísima Ciudad reside para repartir y “hacer mercedes de sitios y solares, por Real Ejecutoria del “Real y Supremo Consejo de las Indias.” Once días después, el Alguacil mayor propietario D. Luis Inocencio de Soria Villarroel y Velázquez, dió solemnemente posesión del terreno á la Mesa de Aranzazu, en presencia de D. Miguel José de Quiera, maestro de arquitectura.

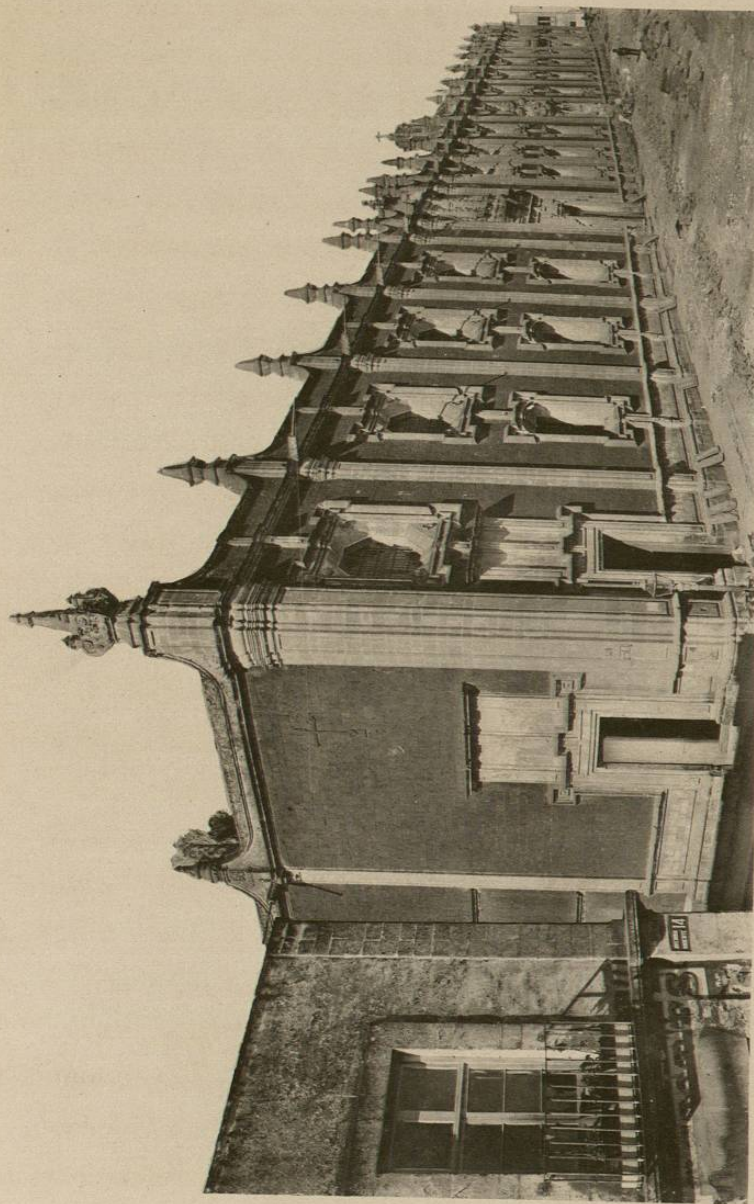
Contra esto representó ante el Virrey Marqués de Casafuerte, el Gobernador de la Parcialidad de Indios de San Juan Don Juan Manuel Hernández, alegando antiguas posesión y pertenencia, y exigiendo que, en caso de mantener el Ayuntamiento la cesión, la nación vizcaína satisficiera á la

Parcialidad una suma anual en calidad de censo. Por certificación del Escribano mayor del Cabildo, D. Gabriel de Mendieta Rebollo, el Ayuntamiento demostró la propiedad y posesión en que estaba del sitio en cuestión; y confirmado este derecho y desestimada la contradicción de la Parcialidad por el Lic. Palacios, Fiscal de Su Majestad, el 21 de Enero de 1734 el Virrey dió su superior aprobación á lo hecho y determinado por la Ciudad, y mandó notificarlo así al Gobernador D. Juan Manuel Hernández, quien dijo oírlo y estar pronto á cumplirlo, firmando de conformidad.

A solicitud de la comisión de la Cofradía, el mismo Virrey, en decreto de 23 de Febrero de 1734, concedió la licencia para comenzar la fábrica, en vista de habersele expuesto por la Mesa tener disponibles los sesenta mil pesos presupuestados para la fundación y dotación del Establecimiento, “teniendo presente que por las leyes diez y siete, diez y ocho “y diez y nueve del Título Tercero, Libro primero de la “Novísima Recopilación, tiene Su Majestad aprobado, prometido y encargado se funden y conserven casas de recogimiento de niñas doncellas que tengan doctrina y crianza “virtuosa . . . máxime siendo esta obra pía y el caudal de “que ha de hacerse de los sujetos que voluntariamente han “querido destinarlo á ella.”¹

En atención á todo lo referido, se dió principio á la obra, abriendo zanjas para los cimientos el día 4 de Mayo de 1734; y el viernes 30 de Julio, con asistencia de D. Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México y Virrey Gobernador y Capitán General de Nueva España, puso la primera piedra el Dr. D. Martín de Elizacochea, Obispo elec-

¹ Véase el Apéndice, Documento núm. 2.



Fachada principal del Colegio de San Ignacio

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.

to de Durango, depositando en el terreno varias monedas de plata y de oro, y asimismo una lámina de plata escrita por un lado en castellano y por otro en latín, del tenor siguiente:—*“A Mayor Gloria de Dios.—Ocupando el Supremo Trono de la Universal Iglesia, Nuestro Santísimo Padre Clemente XII.—Reinando en las Españas Nuestro Católico Rey y Señor Don Felipe V el animoso.—Gobernando esta Nueva España el Exmo. Illmo. Señor Doctor Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de esta Insigne Imperial Ciudad de México, del Consejo de Su Majestad, su Virey Gobernador, Capitán General y Presidente de esta Real Audiencia.—Se bendijo y puso por su mano, hoy 30 de Julio de 1734 años, la primera piedra de este Colegio que la piedad de los Vascongados fabrica á sus expensas para Niñas Doncellas y Viudas.—Con la advocación de San Ignacio de Loyola.—Y pone al cuidado de su Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazu, cuyo es el Patronato, siendo su Rector el Doctor Don Juan José de Eguiara y Eguren.”*

